1. INFORMACIÓN GENERAL

ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**CPS005-2024**
FECHA	27 DE ENERO DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ
VALOR	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($8.100.000)
ADICIONAL NO. 1	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.050.000)
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($12.150.000)
PLAZO/DURACIÓN	TRES (3) MESES
PRORROGA NO. 1 .	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	JORGE ANDERSON GARZÓN C.C. 74130710 DE PAIPA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Que dentro de la planta de personal del Municipio, NO se cuenta con personal suficiente y con experiencia que pueda realizar y/o **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ,** por lo tanto es procedente

la contratación directa, conforme a lo estipulado en el Art. 24 numeral 1º literal d) de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
3. Que el Municipio requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el marco de dar cumplimiento a las políticas contractuales establecidas por el Gobierno Nacional para las entidades de carácter público, como lo es el Decreto 1082 de 2015, acto administrativo mediante el cual actualmente se reglamenta la Ley 1150 de 2007 y se establece de manera compilada políticas obligatorias en dicha materia.
4. Que el día 27 de enero de 2025 se dio inicio al contrato en mención.
5. Que la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo en la gestión en el apoyo a la Administración Municipal elaborando documentales en audio, video y escritos sobre las distintas actividades que realiza la administración municipal, actividad fundamental para asegurar el cumplimiento de las metas y estrategias establecidas en el plan. La adición y prórroga del contrato permite que no se interrumpan las actividades necesarias para el cumplimiento de dichas actividades en el municipio.
6. Que es importante para la administración municipal cumplir con el acompañamiento, difusión y publicación de las actividades y programas de la Alcaldía del Municipio de Sotaquirá. La adición y prórroga del contrato facilita el acceso a servicios que aseguren la obtención de estos resultados, ajustándose a las exigencias de la comunidad.
7. Que las entidades estatales en su gran mayoría a excepción de las que por su naturaleza presentan algún tipo de excepción normativa, deben aplicar constantemente diferentes modalidades contractuales en pro de satisfacer

necesidades de la comunidad en general y actuaciones propias, que requieren de cierto conocimiento y dedicación.

8. Que se requiere adicionar en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios, con el fin de continuar con la prestación de los servicios profesionales.
9. Que, con esta adición la administración busca agilizar el trámite dentro de la administración pública, por lo que no es dable la exigencia de requisitos formales innecesarios, comporta por tanto la diligencia y agilidad en el cumplimiento de las actividades, tareas y funciones a cargo de las entidades estatales y de sus servidores públicos que permitan prontamente satisfacer las necesidades de los administrados y el cumplimiento de los fines del Estado 43 (Corte Suprema de Justicia, 2008).
10. Que la presente adición y prorroga, no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998).

5. VALOR A ADICIONAR

CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000) M/CTE

6. PLAZO ADICIONAL

La prórroga será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar la contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 2025000216 de fecha 24 de abril de 2025, RUBRO 2.3.2.02.02.009, denominación: Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP – Proposito General-Libre d/ GOBIERNO TERRITORIAL / fortalecimientoalagestiónydirecciónde laadministración publicaterritorial / Intersubsectorial Gobierno / Servicio de asistencia técnica 4599031 / Admin

RICARDO BENAVIDES CORONADO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

Proyectó: Ricardo Benavides Coronado/Secretario General y de Gobierno (E)
Revisó: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Externo de contratación
Aprobó: Carlos Javier Arias Plazas /Director Administrativo de Contratación

1. INFORMACIÓN GENERAL

ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**CPS040-2025**
FECHA DEL CONTRATO	24 DE ENERO DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ
VALOR	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($8.100.000)
ADICIONAL NO. 1	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.050.000)
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($12.150.000)
PLAZO/DURACIÓN	TRES (3) MESES
PRORROGA NO. 1 .	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL.

CONTRATISTA	JORGE ANDERSON GARZÓN MORENO C.C. 74.130.710 DE PAIPA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
2. Que el 24 de enero de 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Sotaquira y Jorge Anderson Garzon Moreno.
3. Que el día 27 de enero de 2025 se dio inicio al contrato en mención.

4. Que se estableció plazo de TRES (03) meses, con fecha de terminación el 26 de abril de 2025.
5. Que la necesidad de garantizar la continuidad del apoyo en la gestión en el apoyo a la Administración Municipal elaborando documentales en audio, video y escritos sobre las distintas actividades que realiza la administración municipal, actividad fundamental para asegurar el cumplimiento de las metas y estrategias establecidas en el plan. La adición y prórroga del contrato permite que no se interrumpan las actividades necesarias para el cumplimiento de dichas actividades en el municipio.
6. Que es importante para la administración municipal cumplir con el acompañamiento, difusión y publicación de las actividades y programas de la Alcaldía del Municipio de Sotaquirá. La adición y prórroga del contrato facilita el acceso a servicios que aseguren la obtención de estos resultados, ajustándose a las exigencias de la comunidad.
7. Que las entidades estatales en su gran mayoría a excepción de las que por su naturaleza presentan algún tipo de excepción normativa, deben aplicar constantemente diferentes modalidades contractuales en pro de satisfacer necesidades de la comunidad en general y actuaciones propias, que requieren de cierto conocimiento y dedicación.
8. Que se requiere adicionar en tiempo y valor al contrato de prestación de servicios, con el fin de continuar con la prestación de los servicios profesionales.
9. Que, con esta adición la administración busca agilizar el trámite dentro de la administración pública, por lo que no es dable la exigencia de requisitos formales innecesarios, comporta por tanto la diligencia y agilidad en el cumplimiento de las actividades, tareas y funciones a cargo de las entidades estatales y de sus servidores públicos que permitan prontamente satisfacer las necesidades de los administrados y el cumplimiento de los fines del Estado 43 (Corte Suprema de Justicia, 2008).
10. Que la presente adición y prorroga, no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Que la Ley 80 de 1993 en sus Artículo 16 y 40 abandono el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002); Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Radicación 1121 de 1998).

5. VALOR A ADICIONAR

CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000) M/CTE

6. PLAZO ADICIONAL

La prórroga será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar la contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 2025000216 de fecha 24 de abril de 2025, RUBRO 2.3.2.02.02.009, denominación: Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP – Proposito General-Libre d/ GOBIERNO TERRITORIAL / fortalecimientoalagestiónydirecciónde laadministración publicaterritorial / Intersubsectorial Gobierno / Servicio de asistencia técnica 4599031 / Admin

RICARDO BENAVIDES CORONADO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)
MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

Proyectó: Ricardo Benavides Coronado/Secretario General y de Gobierno (E)
Revisó: Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor Externo de contratación
Aprobó: Carlos Javier Arias Plazas /Director Administrativo de Contratación